



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 227-2018-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Julio del 2018.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Cinco de Julio del 2018, la Convocatoria N° 07-2018-SO-GRA-CR/CD de fecha 28 de Junio del 2018, el Segundo PEDIDO del Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, LEONCIO ESPINOZA YZAGUIRRE, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37º señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9º del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, LEONCIO ESPINOZA YZAGUIRRE, en ESTACIÓN PEDIDOS establecido en el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Encargar a la Comisión de Fiscalización y a la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción, intervenir o inspeccionar a las Gerencias Pertinentes quienes administran o dirigen Las PROCOMPITE*; por otra parte se advierte que los Pedidos cualesquiera sea su modalidad se tramita a nombre del Consejero Regional quien lo formuló;

Que, la función fiscalizadora de los Consejeros Regionales es un ámbito propio de control político que ejercen como Consejeros Regionales o Comisiones, son acciones referidas a pedidos de información o investigaciones que buscan la verificación, como dispone el Artículo 75º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que indica: a) *Fiscalización: El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley, norma legal concordante con la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, **Leoncio Espinoza Yzaguirre**, quien sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash; acto seguido, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Ancash, INTERVENIR o INSPECCIONAR a las Gerencias Pertinentes quienes administran o dirigen los "PROCOMPITE".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Lic. Félix F. Córdova Aranda  
CONSEJERO DELEGADO